Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 052/17 de fecha 27 de julio de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 052-004/17

POR LA QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 39/17, SUSCRITO CON LA FIRMA MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 160/16 "TERMINACIÓN DE LA OBRA HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO DEL YKUAMANDYJU DEL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 822/17, de fecha 19 de julio de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de julio de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 39/17, suscrito con la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 160/16. "TERMINACIÓN DE LA OBRA HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO DEL YKUAMANDYJU DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota DDI/DPY/N° 250/17, de fecha 13 de junio de 2017, el Departamento de Proyectos de la Dirección de Infraestructura, remitió a la Contratista la planilla de H° A° para su conformidad con la rúbrica y sello del representante legal, a fin de proseguir con los trámites administrativos;

Que, por Nota Interna N.I./N° 147/17, de fecha 16 de junio de 2017, el Departamento de Fiscalización de Obras, manifestó cuanto sigue: *"...Esta Fiscalización de Obras presenta su no objeción a la aprobación del Convenio Modificatorio del rubro Hormigón Armado..."*, con el fin de la prosecución de los trámites para la formalización de Adenda;

Que, por Nota N° 110/17, de fecha 16 de junio de 2017, la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, manifestó su conformidad con la Planilla de H° A° planteada, para la Adenda correspondiente;

Que, por Nota Interna DPY/NOTA/N° 130/17, de fecha 19 de junio de 2017, el Departamento de Proyectos, a través de la Dirección de Infraestructura, manifestó cuanto sigue: *"...El monto de las diferencias de hormigón encontradas asciende a G. 209.772.199.- (Guaraníes doscientos nueve millones setecientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve)..."*;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, por Memorando AI/DGE/Nº 22/17, de fecha 04 de julio de 2017, el Departamento de Auditoría de Gestión concluyó cuanto sigue: *"Del análisis de las documentaciones remitidas a ésta Auditoría a fin de emitir el informe previo, que detallan y avalan las modificaciones al Contrato N° 39/17, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 160/16 TERMINACIÓN DE LA OBRA HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO DEL YKUAMANDYJU DEL IPS, adjudicada a la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, con los correspondientes informes técnicos favorables del Departamento de Proyectos y el Departamento de Fiscalización de Obras, se concluye que el monto de la presente solicitud asciende a G. 209.772.199.- (Guaraníes doscientos nueve millones setecientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve) y representa el 1.82% del precio del Contrato N° 39/17, adecuándose a lo contemplado en el Art. 62° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS - de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas"*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 677/17, de fecha 14 de julio de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de ampliación contractual, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62° de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 39/17, suscrito con la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA"*;

Que, la modificación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…";
Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/N° 5992/17, de fecha 18 de julio de 2017, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que la ampliación de referencia afecta al Objeto de Gasto 520 "Construcciones", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", por un total de G. 209.772.199.- (Guaraníes doscientos nueve millones setecientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve), y cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1879/17, de fecha 18 de julio de 2017, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 39/17, suscrito con la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 39/17, suscrito con la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 160/16 "TERMINACIÓN DE LA OBRA HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO DEL YKUAMANDYJU DEL IPS", modificando la Cláusula N° 6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, conforme al siguiente detalle:

ÍTEMS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER AMPLIADOS:

CATÁLOGOS	RUBROS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
72131601-004	**520**	**4**	**HORMIGÓN ARMADO INCLUYE ENCOFRADO**				
		4.1	**Fundaciones.**				
	520	4.1.1	Zapatas de hormigón armado, Fck=200 kg/cm2 , incluye excavación y acarreo.	m3	17,9	2.147.600	38.442.040

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

	520	4.1.2	Vigas de Fundación, Fck=200 kg/cm2, incluye excavación.	m3	15,54	2.531.100	39.333.294
	520	4.1.3	Pilares de fundación de hormigón armado, Fck=200 kg/cm2.	m3	5,82	2.531.100	14.731.002
	520	**4.3**	Losas de hormigón armado, Fck=200 kg/cm2.	m3	38,6	2.377.700	91.779.220
	520	**4.4**	Vigas de hormigón armado, Fck=200 kg/cm2.	m3	12,13	2.531.100	30.702.243
			Sub Total Ítem 4				**214.987.799**

Monto total: G. 214.987.799.- (Guaraníes doscientos catorce millones novecientos ochenta y siete mil setecientos noventa y nueve), IVA incluido.

ÍTEMS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO A SER DESCONTADOS:

CATÁLOGOS	RUBROS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	520	**4.2**	Pilares de hormigón armado, Fck=200 kg/cm2.	m3	-2	2.607.800	5.215.600
TOTAL G. IVA INCLUIDO							**5.215.600**

Monto total: 5.215.600.- (Guaraníes cinco millones doscientos quince mil seiscientos), IVA incluido.

RESUMEN	
Ítems existentes a ser ampliados	214.987.799.-
Ítems existentes a ser descontados	5.215.600.-
Total G.	**209.772.199.-**

Monto total Ampliado - Contrato N° 39/17: G. 209.772.199.- (Guaraníes doscientos nueve millones setecientos setenta dos mil ciento novena y nueve), IVA incluido.

2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 39/17, permanecen invariables.-/----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - admastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a proceder a la elaboración de la Adenda resultante, en los términos esgrimidos en la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, a realizar los trámites correspondientes para la solicitud de ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/fb

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - masucar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.